

PRONUNCIAMIENTO N° 697-2024/OSCE-DGR

Entidad : Gobierno Regional de Ucayali – Sede Central

Referencia : Concurso Público N° 18-2024-GRU-GR-CS-1, convocado para la “Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento y ampliación del servicio de educación primaria y servicio de educación secundaria en I.E. Los Libertadores de América, Distrito de Manantay de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali – CUI N° 2648095”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 5¹ de noviembre de 2024 y subsanado el 18² de noviembre de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **PERDAL S.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información complementaria remitida por la Entidad mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio³ y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento N° 1** : Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, referidas al “**Factor de evaluación: Metodología propuesta**”.
- **Cuestionamiento N° 2** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 4, referida a la “**Certificación**”.

¹ Expediente N° 2024-0151908

² Expediente N° 2024-0157132

³ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:17:08 -05:00



Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimmy Robert FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:06:07 -05:00



Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:03:08 -05:00

ambiental”.

- **Cuestionamiento N° 3** : Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 6, referida a la “**Metodología BIM**”.

2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que el OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento (especificaciones técnicas, términos de referencia y expediente técnico de obra, según corresponda); sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto⁴, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Cuestionamiento N° 1

Respecto al “Factor de evaluación: Metodología propuesta”

El recurrente **PERDAL S.R.L.** cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, sosteniendo que el comité de selección omitió responder de manera concreta lo señalado en el pliego absolutorio, esto es, no precisó cual deberá ser el alcance de las metas a considerar, los indicadores y las mejoras que se deben tener en cuenta en el desempeño funcional del equipo en relación al componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”.

Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en **solicitar que se aclare y precise las metas, indicadores y mejoras consignadas en el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta” a efectos de evitar criterios subjetivos.**

Pronunciamiento

De la revisión del literal b) del factor de evaluación “Metodología propuesta” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“CAPÍTULO IV		
FACTORES DE EVALUACIÓN		
(...)		
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	[40] puntos

⁴ Ver el comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE

<p><i>Evaluación:</i></p> <p><i>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Componente 01: Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la Consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>META:</i> <i>Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría.</i> ✓ (...) ✓ <i>INDICADOR:</i> <i>Medición del cumplimiento de la actividad.</i> ✓ (...) ✓ <i>MEJORAS:</i> <i>Mejoras al desempeño funcional del equipo.</i> ✓ (...). <p>(...)"</p>	<p>(...)</p>
<p>(...)"</p>	

Es así que, mediante las consultas y/u observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, se solicitó lo siguiente:

- **Respecto a la consulta y/u observación N° 1:** se solicitó al comité de selección **precisar cual deberá ser el alcance de las metas** a considerar en relación al componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”.

Ante lo cual, el comité de selección aclaró que, las metas solicitadas deberán ser planteadas en el ámbito de la consultoría de obra, es decir, plantear metas para lograr la ejecución de la consultoría. Asimismo, indicó que el postor debe desarrollar la metodología que sustenta la oferta conforme a los puntos establecidos en las Bases.

- **Respecto a la consulta y/u observación N° 2:** se solicitó al comité de selección **precisar qué indicadores se deberán considerar** para cumplir con el requerimiento en relación al componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”.

Ante lo cual, el comité de selección aclaró que, las metas solicitadas deberán ser planteadas en el ámbito de la consultoría de obra, es decir, plantear metas para lograr la ejecución de la consultoría. Asimismo, indicó que el postor debe desarrollar la metodología que sustenta la oferta conforme a los puntos establecidos en las Bases.

- **Respecto a la consulta y/u observación N° 3:** se solicitó al comité de selección **precisar qué tipo de mejoras se deberán considerar** en relación al componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”.

Ante lo cual, el comité de selección aclaró que, las metas solicitadas deberán ser planteadas en el ámbito de la consultoría de obra, es decir, plantear metas para lograr la ejecución de la consultoría. Asimismo, indicó que el postor debe desarrollar la metodología que sustenta la oferta conforme a los puntos establecidos en las Bases.

Cabe señalar que, el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley, establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento, dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

A su vez, las Bases estándar aplicables a la presente convocatoria, establece sobre el factor de evaluación “Metodología propuesta” que “(...) *se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: [EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PRECISAR DE MANERA OBJETIVA EL CONTENIDO MÍNIMO Y LAS PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA PROPUESTA, EN FUNCIÓN DE LAS PARTICULARIDADES DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA].*”

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad concedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N° 0579-2024-AHV⁵, rectificó su absolución señalando que las “metas” del plan de trabajo consisten en el conjunto de resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan lograr en un tiempo señalado con el fin de cumplir los objetivos consignados en un proyecto de inversión, por lo que, optó por precisar las metas a considerar en el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”, conforme lo siguiente:

- Realizar la visita de campo correspondiente para determinar la situación actual en la que se encuentra la infraestructura, y tomar las muestras y/o recolección de datos y/o levantamiento de información necesarias para la ejecución del proyecto.
- Desarrollar los estudios básicos y de ingeniería necesarios conforme lo solicitan los Términos de Referencia.

⁵ Remitido mediante Expediente N° 2024-0162316 de fecha 25 de noviembre de 2024.

- Mejorar el nivel de detalle del planteamiento del estudio de pre inversión.
- Desarrollar los diseños de las especialidades de acuerdo con los alcances precisados en los Términos de Referencia.
- Elaboración de costos, presupuestos y programación completa del proyecto.
- Obtener permisos, certificaciones y autorizaciones vinculadas al proyecto.
- Implementar un control de calidad del servicio, de manera continua.
- Cumplir con la entrega de cada uno de los entregables dentro del plazo establecido.
- Entregar un expediente técnico completo que cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia y con las normativas vigentes.

Considerando lo expuesto, se puede colegir que la Entidad definió las metas a considerar en el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”, por lo que, no resulta necesario que el postor plantee metas para el logro de la ejecución de la consultoría, puesto que, ya son de conocimiento.

Por otro lado, en relación al “indicador” mediante el citado informe técnico, precisó que, se refiere a qué herramientas o métodos el consultor utilizará para medir el cumplimiento de las metas desarrolladas como parte de su oferta técnica, como por ejemplo:

- Cumplimiento del cronograma de las actividades planteadas: es crucial para el progreso efectivo de un proyecto debido a que este indicador evalúa la capacidad del equipo para finalizar las tareas dentro de los plazos establecidos, lo que garantiza que el proyecto avance según lo planteado y mantenga la eficiencia en el desarrollo.

De otro lado, en relación a las “mejoras” mediante el citado informe técnico, precisó que, se refieren a las mejoras que el postor puede ofertar respecto al proceso de elaboración del expediente técnico, las cuales no han sido desarrolladas en los Términos de Referencia o a las existentes las optimize, por lo que, optó por precisar las mejoras a considerar en el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta”, conforme lo siguiente:

1. Planificación y organización de los trabajos
 - Conformación de equipos de trabajo
 - Mecanismos participativos y de consulta
2. Capacitación del Equipo Técnico
3. Mejoras al proceso de revisión de incompatibilidades

4. Implementar prácticas eficientes, coordinación efectiva y aseguramiento de la calidad en todas las etapas del proyecto como:
 - Automatización y herramientas tecnológicas
 - Utilizar software especializado para la elaboración de planos, cálculos y presupuesto.
 - Implementar sistemas de gestión de proyectos para facilitar la colaboración y el seguimiento.
 - Estándares y procedimientos unificados
 - Definir estándares claros para la documentación y el diseño.
 - Establecer procedimientos uniformes para la revisión y aprobación de documentos.
 - Capacitación continua
 - Proporcionar formación regular sobre las herramientas utilizadas y los procedimientos establecidos.
 - Mantener al equipo al tanto de las actualizaciones en normativas tecnológicas.
 - Revisión periódica
 - Realizar revisiones regulares del progreso del expediente técnico.
 - Implementar revisiones de calidad para garantizar la precisión y la consistencia.
 - Gestión efectiva de documentos
 - Utilizar sistemas de gestión de documentos para facilitar el acceso y la actualización.
 - Aseguramiento de que la nomenclatura y la organización de archivos sean coherentes.
 - Enfoque en la sostenibilidad
 - Integrar consideraciones de sostenibilidad en el diseño y la ejecución del proyecto.
 - Documentar las prácticas sostenibles implementadas.
 - Mejora continua

- Establecer un proceso de retroalimentación para recopilar comentarios después de cada proyecto.
 - Analizar las lecciones aprendidas y aplicar mejoras continuas en los procesos.
- Evaluación de riesgos
- Identificar y evaluar posibles riesgos en cada fase del proyecto.
 - Desarrollar planes de contingencia para abordar posibles problemas.
- Uso de plataformas virtuales

En ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que, la pretensión del recurrente está orientada a que, la Entidad aclare y precise las metas, indicadores y mejoras consignadas en el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta” a efectos de evitar criterios subjetivos; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento. Por lo que se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el componente N° 1 del factor de evaluación “Metodología propuesta” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

<i>“CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN</i>		
(...)		
<i>B</i>	<i>METODOLOGÍA PROPUESTA</i>	<i>[40] puntos</i>
	<i>Evaluación:</i> <i>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Componente 01: Planteamiento de metas y relación de actividades durante el desarrollo de la Consultoría. Siendo que deberá considerar como mínimo lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>META: Plantear metas para el logro de la ejecución de la consultoría.</i> ● <i>Realizar la visita de campo correspondiente para determinar la situación actual en la que se encuentra la infraestructura, y tomar las muestras y/o recolección de datos y/o</i> 	(...)

levantamiento de información necesarias para la ejecución del proyecto.

- *Desarrollar los estudios básicos y de ingeniería necesarios conforme lo solicitan los Términos de Referencia.*
- *Mejorar el nivel de detalle del planteamiento del estudio de pre inversión.*
- *Desarrollar los diseños de las especialidades de acuerdo con los alcances precisados en los Términos de Referencia.*
- *Elaboración de costos, presupuestos y programación completa del proyecto.*
- *Obtener permisos, certificaciones y autorizaciones vinculadas al proyecto.*
- *Implementar un control de calidad del servicio, de manera continua.*
- *Cumplir con la entrega de cada uno de los entregables dentro del plazo establecido.*
- *Entregar un expediente técnico completo que cumpla con lo solicitado en los Términos de Referencia y con las normativas vigentes.*

✓ (...)

✓ **INDICADOR:** ~~Medición del cumplimiento de la actividad.~~ Se refiere a qué herramientas o métodos el consultor utilizará para medir el cumplimiento de las metas consignadas en el extremo "Meta" del presente componente, como por ejemplo:

- *Cumplimiento del cronograma de las actividades planteadas: es crucial para el progreso efectivo de un proyecto debido a que este indicador evalúa la capacidad del equipo para finalizar las tareas dentro de los plazos establecidos, lo que garantiza que el proyecto avance según lo planteado y mantenga la eficiencia en el desarrollo.*

✓ (...)

✓ **MEJORAS:** Mejoras al desempeño funcional del equipo.

1. *Planificación y organización de los trabajos*
 - *Conformación de equipos de trabajo*
 - *Mecanismos participativos y de consulta*
2. *Capacitación del Equipo Técnico*
3. *Mejoras al proceso de revisión de incompatibilidades*
4. *Implementar prácticas eficientes, coordinación efectiva y aseguramiento de la calidad en todas las etapas del proyecto como:*
 - *Automatización y herramientas tecnológicas*
 - *Utilizar software especializado para la elaboración de planos, cálculos y presupuesto.*
 - *Implementar sistemas de gestión de proyectos para facilitar la colaboración y el seguimiento.*
 - *Estándares y procedimientos unificados*
 - *Definir estándares claros para la documentación y el diseño.*
 - *Establecer procedimientos uniformes para la revisión y aprobación de documentos.*
 - *Capacitación continua*
 - *Proporcionar formación regular sobre las herramientas utilizadas y los procedimientos establecidos.*
 - *Mantener al equipo al tanto de las actualizaciones en normativas tecnológicas.*
 - *Revisión periódica*
 - *Realizar revisiones regulares del progreso del expediente técnico.*
 - *Implementar revisiones de calidad para garantizar la precisión y la consistencia.*
 - *Gestión efectiva de documentos*
 - *Utilizar sistemas de gestión de documentos para facilitar el acceso y la actualización.*
 - *Aseguramiento de que la nomenclatura y la organización de archivos sean coherentes.*
 - *Enfoque en la sostenibilidad*

	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Integrar consideraciones de sostenibilidad en el diseño y la ejecución del proyecto.</i> ● <i>Documentar las prácticas sostenibles implementadas.</i> - <i>Mejora continua</i> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Establecer un proceso de retroalimentación para recopilar comentarios después de cada proyecto.</i> ● <i>Analizar las lecciones aprendidas y aplicar mejoras continuas en los procesos.</i> - <i>Evaluación de riesgos</i> <ul style="list-style-type: none"> ● <i>Identificar y evaluar posibles riesgos en cada fase del proyecto.</i> ● <i>Desarrollar planes de contingencia para abordar posibles problemas.</i> - <i>Uso de plataformas virtuales</i> <p>✓ (...).</p> <p>(...)"</p>	

(...)"

- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el Comité de Selección cumpla con absolver de forma clara y precisa la totalidad de las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 2

Respecto a la “Certificación ambiental”.

El recurrente **PERDAL S.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 4, sosteniendo que el comité de selección omitió responder de manera concreta lo señalado en el pliego absolutorio, esto es, responder lo siguiente: ¿el plazo que demoran las entidades ambientales encargadas de la certificación ambiental será tomado en cuenta para la presentación de los entregables? y ¿el plazo que demoren las entidades de emitir la aprobación o certificación ambiental es atribuible como demora en la presentación de los entregables del consultor?.

Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en **solicitar que aclare y/o responda las interrogantes señaladas en el pliego absolutorio referidas a la posible demora que puede tener la emisión del certificado ambiental.**

Pronunciamiento

De la revisión del numeral 5.3.5 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“5.3.5 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O EL QUE CORRESPONDA

Para el estudio de impacto ambiental, el consultor deberá realizar lo siguiente:

El especialista deberá realizar el Instrumento de Gestión Ambiental de acuerdo a la normatividad vigente (Ley N° 27446 Ley de Evaluación Nacional de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM). Por la tipología del proyecto el sector correspondiente es la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -DIGEIE. para determinar si el proyecto cumple con los requisitos de certificación ambiental.

- *De corresponder una certificación ambiental, el consultor realizará como instrumento de gestión ambiental una Evaluación Ambiental Preliminar-EVAP (desarrollo de todos los ítems del anexo VI del D.S. N° 019-2009-MINAM- reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental – Ley 27446), el cual deberá ser presentado por mesa de partes a la Gerencia Regional de Infraestructura, donde será revisado por el especialista ambiental y posterior remitido a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -DIGEIE., para la obtención de la certificación ambiental, el servicio en este caso es hasta la obtención de la certificación ambiental.*

En caso cuente con observaciones éste será devuelto al consultor para el respectivo levantamiento de observaciones, dentro los plazos otorgados en la notificación.

Para la realización del taller de participación ciudadana, el consultor deberá hacer la invitación a la Gerencia Regional de Infraestructura, con una anticipación de un tiempo no menor a 04 días calendarios.

- *En el caso que el pronunciamiento del MINAM, manifieste que no requiere de certificación ambiental, el consultor deberá cumplir con el art 23 del D.S. N° 019-2009-MINAM, donde se aprueba reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo presentar un plan para el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio cultural, entre otros; donde contemple todas las normas ambientales vigentes. para el cual deberá contar con la conformidad de la sub gerencia de estudios.*

En el caso que el proyecto no esté sujeto a la Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM donde en su Artículo 3.- Incorpora los proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos,

Educación, y Cultura, en la Primera Reformulación del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, el consultor deberá presentar el sustento técnico el cual garantice que el proyecto no está sujeto a la mencionada resolución, debiendo al consultor acogerse al artículo N° 05 de dicha resolución.

Artículo 5.- Los titulares de proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, que no se encuentren sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), deben cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2209-MINAM, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, cuyo cumplimiento está sujeto a las acciones de fiscalización ambiental a cargo de los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Educación, y Cultura, respectivamente.

El instrumento de gestión ambiental que corresponda, el consultor deberá presentar dos juegos debidamente firmado por el equipo consultor quienes realizaron el estudio y en versión física, así como en digital; el formato será en pdf y word, en ambos casos las imágenes, vistas fotográficas y cuadros deberá ser visible; debidamente foliado, en el caso de planos deberá presentar en formato A1.

De haber sido declarado por el sector como un DIA (Documento de Impacto Ambiental), deberá presentar la respectiva certificación ambiental.

El consultor y evaluador deben coordinar la documentación adicional para garantizar la calidad del Estudio de Impacto Ambiental”.

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 4, se solicitó aclarar **si los plazos que tienen las entidades ambientales encargadas de la certificación ambiental serán tomados para la presentación de los entregables**; en caso de demora en aprobación del trámite o de la certificación, ¿este plazo será atribuible como demora en la presentación de los entregables del consultor?

Ante lo cual, el comité de selección señaló que el consultor adjudicado con la buena pro debe ser diligente en relación al inicio de los trámites para la obtención de la Certificación Ambiental requerida en los términos de referencia teniendo en cuenta los plazos del TUPA de la Entidad encargada de emitir dichos documentos y así evitar retrasos en la entrega de la Certificación Ambiental.

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad concedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N° 0558-2024-AHV⁶, brindó mayores alcances de lo absuelto en el pliego absolutorio, precisando que el consultor para acreditar una posible demora en la obtención del “Certificado ambiental” y demostrar que no es por falta de diligencia, debe presentar una copia del cargo del documento ingresado ante la Entidad competente del inicio y seguimiento del trámite de su solicitud. Una vez presentado dicho documento a la Entidad, esta se va a encargar de corroborar de manera directa ante la mesa de partes de la Entidad competente la validez del documento, lo cual ayudará a determinar las acciones a seguir por la Entidad.

⁶ Remitido mediante Expediente N° 2024-0157132 de fecha 14 de noviembre de 2024.

Considerando lo expuesto anteriormente, se puede colegir que ante una posible demora de las entidades ambientales encargadas de la Certificación Ambiental será tomado en cuenta para la presentación de los entregables, siempre que el consultor cumpla con acreditar documentalmente dicho suceso, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 0558-2024-AHV.

En ese sentido, considerando lo señalado en el párrafo precedente, y en la medida que la pretensión del recurrente está orientada a que la Entidad aclare y/o responda las interrogantes señaladas en el pliego absolutorio referidas a la posible demora que puede tener la emisión del certificado ambiental; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento. Por lo que se implementarán las siguientes disposiciones:

- Se **adecuará** el numeral 5.3.5 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme el siguiente detalle:

“5.3.5 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O EL QUE CORRESPONDA

(...)

De haber sido declarado por el sector como un DIA (Documento de Impacto Ambiental), deberá presentar la respectiva certificación ambiental.

El consultor y evaluador deben coordinar la documentación adicional para garantizar la calidad del Estudio de Impacto Ambiental

Nota: el consultor para acreditar una posible demora en la obtención del “Certificado ambiental” y demostrar que no es por falta de diligencia, debe presentar una copia del cargo del documento ingresado ante la Entidad competente del inicio y seguimiento del trámite de su solicitud. Una vez presentado dicho documento a la Entidad, esta se va a encargar de corroborar de manera directa ante la mesa de partes de la Entidad competente la validez del documento, lo cual ayudará a determinar las acciones a seguir por la Entidad.

”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

Cuestionamiento N° 3

Respecto a la “Metodología BIM”

El recurrente **PERDAL S.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 6, sosteniendo que el comité de selección omitió responder de manera concreta lo señalado en el pliego absolutorio, esto es, responder lo siguiente: i) ¿la entidad cuenta con las plataformas digitales (entorno común de datos) para poder aplicar la metodología BIM?, ii) ¿se trabajará con BIM 360 de autodesk?, iii) ¿La entidad cuenta con la licencia de los softwares necesarios para la aplicación de determinada metodología? ¿De ser afirmativa su respuesta señalar con qué ECD se trabajaría y detallar con qué software se trabajaría e indicar la versión que sería compatible para la aplicación de los softwares?.

Por lo tanto, la pretensión del recurrente consiste en **solicitar que se responda de manera concreta las interrogantes señaladas en el pliego absolutorio referidas a la Metodología BIM.**

Pronunciamento

De la revisión del numeral 5.9.5 “Funciones del personal profesional” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

<i>N°</i>	<i>PROFESIONAL ESPECIALISTA</i>	<i>CANT.</i>	<i>ROLES Y FUNCIONES</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<i>8</i>	<i>Especialista BIM</i>	<i>1</i>	<p><i>Responsable del diseño de la edificación e infraestructura, empleando las herramientas en software BIM para el modelado de proyectos en coherencia con el BIM Execution Plan; resolviendo los problemas de diseño y documentación que se presenten.</i></p> <p><i>Suministrar toda la información necesaria para cada una de las disciplinas implicadas, aplicando las herramientas de software BIM. Así mismo, es el encargado de la exportación del modelo 2D, crear las visualizaciones 3D; agregar los elementos de construcción necesarios para los objetos de la edificación, así como del enlace de datos</i></p>

Por otro lado, de la revisión del requisito de calificación “Experiencia del personal clave” del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

<i>A.2</i>	<i>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</i>						
	<i>Requisitos:</i>						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th><i>Cargo</i></th> <th><i>Experiencia</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>(...)</i></td> <td><i>(...)</i></td> </tr> <tr> <td><i>Especialista BIM</i></td> <td><i>(...)</i></td> </tr> </tbody> </table>	<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>	<i>(...)</i>	<i>(...)</i>	<i>Especialista BIM</i>	<i>(...)</i>
<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>						
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>						
<i>Especialista BIM</i>	<i>(...)</i>						

Es así que, mediante la consulta y/u observación N° 6, se solicitó **explicar** si, ¿la entidad cuenta con plataformas digitales (entorno común de datos) para poder aplicar la metodología BIM?, ¿se trabajará con BIM 360 de autodesk?, ¿la entidad cuenta con la licencia de los softwares necesarios para la aplicación de la metodología BIM?, y si fuera así, ¿señalar con qué ECD se trabajaría y detallar con qué software se trabajaría e indicar la versión que sería compatible para la aplicación de los softwares?.

Ante lo cual, el comité de selección aclaró que la Entidad cuenta con un equipo de monitoreo y evaluación. Asimismo, indicó que el consultor debe tener en cuenta las indicaciones consignadas en los términos de referencia en el numeral 5.11 del Capítulo III, esto es, que en los cuatro (4) entregables en las diferentes especialidades se ha desarrollado la metodología BIM.

Ahora bien, en atención del aspecto cuestionado, la Entidad concedora de sus necesidades, mediante el Informe Técnico N° 0579-2024-AHV⁷, brindó mayores alcances de su absolución señalando que mediante Resolución Directoral N° 0003-2023-EF/63.01 se aprobó la “*Guía Nacional BIM: Gestión de la información para inversiones desarrolladas con BIM*”, por lo que, la Entidad aún se encuentra implementando lo referido al BIM; no obstante, añadió que la “*Guía Nacional BIM*” no prohíbe el uso de herramientas alternativas para el acompañamiento, revisión y seguimiento de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.

En esa misma línea, indicó que actualmente la Entidad no cuenta con las plataformas digitales (entorno común de datos), licencia de los softwares necesarios para la aplicación de la metodología BIM.

Ante lo cual, la Entidad ha previsto para la evaluación y supervisión de los proyectos realizados con metodología BIM contratar especialistas externos mediante locación

⁷ Remitido mediante Expediente N° 2024-0162316 de fecha 25 de noviembre de 2024.

de servicios que se encuentran certificados, y con equipo propio que contienen los softwares necesarios con quienes se está trabajando en un Entorno Común de Datos (CDE) como repositorio, y con el software BIM 360 de Autocad, según especialidades del modelado BIM (Revit Architecture, Revit Structure, Revit MEP) y los identificadores para planos y modelos 3D obtenidos del modelo BIM, modelo federado (Navisworks).

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente está orientada a que se responda de manera concreta las interrogantes señaladas en el pliego absolutorio referidas a la Metodología BIM; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento. Por lo que se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se deberá tener en cuenta**⁸ lo señalado en el Informe Técnico N° 0579-2024-AHV de fecha 25 de noviembre de 2024.
- Corresponderá al Titular de la Entidad **implementar** las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el Comité de Selección cumpla con absolver de forma clara y precisa la totalidad de las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y **el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos**, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre las supuestas irregularidades en la absolución de consultas y/u observaciones, a pedido de parte, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1 Respetto al límite inferior sin IGV del valor referencial

De la revisión del numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

⁸ La presente disposición no requerirá de ser implementada en las presentes Bases Integradas Definitivas.

“1.3. VALOR REFERENCIAL

(...)

<i>Valor Referencial (VR)</i>	<i>Límite inferior</i>		<i>Límite Superior</i>	
	<i>Con IGV</i>	<i>Sin IGV</i>	<i>Con IGV</i>	<i>Sin IGV</i>
<i>S/ 897,263.57</i>	<i>S/ 807,537.22</i>	<u>S/ 684,353.57</u>	<i>S/ 986,989.92</i>	<i>S/ 836,432.14</i>

”.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad en el numeral 1.3 consignó como límite inferior sin IGV, el monto de: Seiscientos Ochenta y Cuatro mil Trescientos Cincuenta y Tres con 57/100 Soles (S/ 684,353.57); no obstante, omitió considerar lo señalado en el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48, la cual señala que: “(...) *El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo*”.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° 002-2024-GRU-GR-CS (CP N°018-2024-GRU-GR-CS)⁹, señaló lo siguiente:

“RESPUESTA

⁹ Remitido mediante Expediente N°2024-0157132 de fecha 14 de noviembre de 2024

Se precisa que, se procederá a adecuar el límite inferior sin IGV del numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, quedando redactado de la siguiente manera:

ADECUACIONES A LAS BASES

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

1.3 VALOR REFERENCIAL
(...)

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 897,263.57	S/807,537.22	S/684,353.58	S/ 986,989.92	S/ 836,432.14

”

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- **Se adecuará** el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“1.3. VALOR REFERENCIAL
(...)

Valor Referencial (VR)	Límite inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 897,263.57	S/ 807,537.22	S/ 684,353.57 S/ 684,353.58	S/ 986,989.92	S/ 836,432.14

”

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.2 Respecto a los vicios ocultos

De la revisión del numeral 5.22 del Capítulo III y de la Cláusula Décima Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas no Definitivas, se aprecia lo siguiente:

<p>“5.22 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.</i></p>	<p>“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.</i></p> <p><i>El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.</i></p>
---	--

De lo anterior, se advierte que el numeral 5.22 del Capítulo III omitió contemplar los lineamientos señalados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección.

Por otro lado, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables señalan que, en los contratos de consultoría de obras **para elaborar expedientes técnicos de obra**, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: “*El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD*”, por lo que, no quedaría totalmente claro si ello resultaría aplicable al presente procedimiento de selección.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° 002-2024-GRU-GR-CS (CP N°018-2024-GRU-GR-CS)¹⁰, señaló lo siguiente:

<p>“ RESPUESTA</p> <p>(...)</p> <p><i>Se precisa que, conforme lo establece las Bases Estándar aplicables aprobadas por el OSCE, donde señalan que, en los contratos de consultoría de obras para elaborar expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: <u>"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la</u></i></p>

¹⁰ Remitido mediante Expediente N°2024-0157132 de fecha 14 de noviembre de 2024

conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD", en atención a ella la Entidad ha considerado que el plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD", el mismo que se encuentra dentro del rango establecido de los términos de referencia antes glosado, en atención a ello, siendo que el plazo máximo que tiene el consultor en responsabilidad por vicios ocultos es tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

Se ha procedido con la revisión del numeral 5.22 del Capítulo III y de la cláusula décima tercera: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia entre el plazo señalado en el ÍTEM 5.22 de los términos de referencia y la cláusula décima tercera del Capítulo V Proforma de contrato, por lo que se adecua conforme a lo observado por el organismo supervisor de las contrataciones del estado (OSCE), procediendo a rectificar el plazo establecido en el ÍTEM 5.22 - para el Capítulo III y de la cláusula décima tercera: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases, **el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:**

ADECUACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

ADECUACIONES A LAS BASES

CAPÍTULO V
PROFORMA DE CONTRATO
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por TRES (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 5.22 del Capítulo III y la Cláusula Décima Tercera: Responsabilidad por vicios ocultos del Capítulo V, ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“

<p>“5.22 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.</i></p> <p><i>El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por tres (03) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.</i></p>	<p>“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p><i>La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.</i></p> <p><i>El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por es de tres (03) años después contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD”.</i></p>
---	---

”.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.3 Respetto a los adelantos

De la revisión del numeral 2.6 del Capítulo II y de la Cláusula Novena: Adelanto directo del Capítulo V ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“

<p>“2.6 ADELANTOS</p> <p><i>La Entidad otorgará adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.</i></p> <p><i>El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.</i></p>	<p>“CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO</p> <p><i>La Entidad otorgará adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.</i></p> <p><i>El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no</i></p>
---	---

<p><i>La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.</i></p> <p>(...)</p> <p>5.13 ADELANTOS</p> <p><i>La Entidad otorgará adelantos a solicitud del consultor de acuerdo a norma vigente”.</i></p>	<p><i>procede la solicitud.</i></p> <p><i>La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”.</i></p>
<p>(...)”.</p>	

De lo anterior, se advierte que la Entidad tanto en el numeral 2.6 del Capítulo II y en la Cláusula Novena: Adelanto directo, omitió contemplar los lineamientos señalados en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento de selección, esto es, no precisó el número de adelantos a otorgarse.

Por otro lado, cabe precisar que en el numeral 5.13 del Capítulo III señaló que otorgará adelantos a solicitud del consultor, por lo que, no quedaría totalmente claro, cuantos adelantos otorgará.

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° 003-2024-GRU-GR-CS (CP N°018-2024-GRU-GR-CS)¹¹, señaló lo siguiente:

“ RESPUESTA

(...)

Respecto a los Adelantos que otorgará la entidad, se rige conforme al numeral 156.1 del artículo 156 del RGLC, donde establece: "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo", en atención a ello la Entidad ha considerado otorgar adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original, de acuerdo a lo indicado en el art. 181° del reglamento.

Se ha procedido con la revisión de los términos de referencia, donde se desprende que efectivamente existe una incongruencia en el Ítem 5.13 ADELANTOS de los términos de referencia, por lo que se adecuará conforme a lo observado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), procediendo a adecuar el Ítem 5.13 ADELANTOS de los términos de referencia, el mismo que quedará redactado de la

¹¹ Remitido mediante Expediente N°2024-0162316 de fecha 25 de noviembre de 2024

siguiente manera:

ADECUACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

5.13 ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

ADECUACIONES A LAS BASES

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

CAPÍTULO V

PROFORMA DEL CONTRATO

(...)

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista”.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** en el numeral 2.6 del Capítulo II y de la Cláusula Novena: Adelanto directo del Capítulo V ambos pertenecientes a la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

<p>“2.6 ADELANTOS</p> <p><i>La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.</i></p> <p><i>El contratista debe solicitar los adelantos el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.</i></p> <p><i>La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.</i></p> <p>(...)</p> <p>5.13 ADELANTOS</p> <p><i>La Entidad otorgará adelantos un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original. a solicitud del consultor de acuerdo a norma vigente”.</i></p> <p><i>El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.</i></p>	<p>“CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO</p> <p><i>La Entidad otorgará un adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.</i></p> <p><i>El contratista debe solicitar los adelantos el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.</i></p> <p><i>La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”.</i></p>
--	---

<i>La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.</i>	
(...)	

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en la presente disposición.

3.4 Respetto a los requisitos de calificación

De la revisión del numeral 5.9.7 “Experiencia del personal clave” y el numeral 6 pertenecientes al Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

“5.9.7 Experiencia del personal clave	
Cargo	Experiencia
<i>Jefe de proyecto</i>	<i>Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura</i>
<i>Especialista en Arquitectura</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Estructuras</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Instalaciones Sanitarias</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Instalaciones Eléctricas</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>

<i>Especialista en Comunicaciones y Cable Estructurado</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones y cable estructurado en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Costo y Presupuesto</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto y/o especialista en Metrado Costo y Presupuesto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en infraestructura en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista BIM</i>	<i>Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la elaboración o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.</i>

(...)

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

<i>Cargo</i>	<i>Experiencia</i>
<i>Jefe de proyecto</i>	<i>Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura</i>
<i>Especialista en Arquitectura</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Estructuras</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Instalaciones Sanitarias</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Instalaciones</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de</i>

<i>Eléctricas</i>	<i>instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Comunicaciones y Cable Estructurado</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones y cable estructurado en elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de instituciones educativas en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista en Costo y Presupuesto</i>	<i>Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto y/o especialista en Metrado Costo y Presupuesto en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos en infraestructura en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>Especialista BIM</i>	<i>Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la elaboración o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones en general; que se computa desde la colegiatura.</i>
<i>(...)</i>	

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

En relación al “Jefe de proyecto”, la Entidad en el numeral 5.9.7 “Experiencia del personal clave” y el literal A.2 “Experiencia del personal clave” **consignó** el texto “servicios de Consultorías de obras iguales o similares”, el cual es muy general, considerando que las Bases Estándar solicitan consignar los trabajos o prestaciones en la especialidad o en la actividad objeto de la convocatoria.

En relación al “Especialista en costo y presupuesto”, el numeral 5.9.7 “Experiencia del personal clave” y el literal A.2 “Experiencia del personal clave” **no guardan congruencia entre sí.**

En atención del aspecto cuestionado, la Entidad mediante el Informe Técnico N° 003-2024-GRU-GR-CS (CP N° 018-2024-GRU-GR-CS)¹², señaló lo siguiente:

“ RESPUESTA

(...)

*Se ha procedido con la revisión de los términos de referencia en **el numeral 5.9.7 "Experiencia del personal clave" y el literal A.2 "Experiencia del personal clave" de los requisitos de calificación, donde se ha especificado que las experiencias del personal clave de todos sus especialista, sea en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos de edificaciones en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la***

¹² Remitido mediante Expediente N°2024-0162316 de fecha 25 de noviembre de 2024

colegiatura, por lo que se adecuada (...), el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

(...)

Cargo	Experiencia
Jefe de proyecto	Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo; en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en instalaciones Sanitarias	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en instalaciones Eléctricas	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Comunicaciones y Cable Estructurado	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones y cable estructurado en elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costo y Presupuesto	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista BIM	Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

(...)”.

De lo expuesto, se aprecia que la Entidad con la finalidad de aclarar las incongruencias y evitar subjetividades sobre la experiencia consignada para el personal clave optó por realizar mayores precisiones en dicho extremo.

En ese sentido, con ocasión de la integración de las Bases Definitivas, se implementarán las siguientes disposiciones:

- **Se adecuará** el numeral 5.9.7 “Experiencia del personal clave” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

“5.9.7 Experiencia del personal clave	
Cargo	Experiencia
Jefe de proyecto	Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura
Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o de Instituciones Educativas en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Comunicaciones y Cable Estructurado	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones y cable estructurado en elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o de Instituciones Educativas en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costo y	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto y/o especialista en Metrado Costo y Presupuesto y/o especialista en Metrado Costo y

Presupuesto	Presupuesto en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en infraestructura edificaciones en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.
Especialista BIM	Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la elaboración y/o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos de en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.

(...)

- **Se adecuará** el numeral 6 “Requisitos de calificación” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme lo siguiente:

“6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
(...)	
A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
<u>Requisitos:</u>	
Cargo	Experiencia
Jefe de proyecto	Experiencia mínima de 03 años como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o coordinador de proyectos y/o Director de Proyectos y/o Gestor de Proyectos y/o jefe de equipo en servicios de Consultorías de obras iguales o similares; en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura
Especialista en Arquitectura	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en arquitectura en elaboración y/o supervisión y/o reformulación de expedientes técnicos en edificaciones en general o de Instituciones Educativas en general; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en cálculo estructural o especialista en estructuras o especialista en diseño estructural en la elaboración y/o supervisión y/o reformulación en Consultoría de Obras de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones sanitarias o especialista en diseño sanitario o especialista en diseño de instalaciones sanitarias en la

Sanitarias	elaboración y/o supervisión <i>y/o reformulación</i> de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en instalaciones eléctricas o especialista eléctrico o especialista en diseño de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión <i>y/o reformulación</i> de expedientes técnicos en edificaciones en general o Instituciones Educativas; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Comunicaciones y Cable Estructurado	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en comunicaciones y cable estructurado en elaboración y/o supervisión <i>y/o reformulación</i> de expedientes técnicos <i>en edificaciones en general o de Instituciones Educativas</i> en general ; que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Costo y Presupuesto	Experiencia mínima de 24 meses como especialista en Metrado Costo y Presupuesto <i>y/o especialista en Metrado Costo y Presupuesto</i> en la elaboración y/o supervisión <i>y/o reformulación</i> de expedientes técnicos en infraestructura edificaciones en general o Instituciones Educativas, que se computa desde la colegiatura.
Especialista BIM	Experiencia mínima de 12 meses como especialista y/o ingeniero y/o coordinador y/o modelador BIM y/o diseño de arquitectura y/o arquitectónico; en la elaboración y/o reformulación de la elaboración de expedientes técnicos de en edificaciones en general o Instituciones Educativas ; que se computa desde la colegiatura.
(...)"	

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

3.5 Respetto a los Requisitos para Perfeccionar el Contrato

De la revisión del literal k) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, se aprecia lo siguiente:

<p>“2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>(...)</p> <p>k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.</p> <p>(...)"</p>



De lo expuesto, se aprecia que la Entidad incluyó el literal k) en el numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, sin embargo, esta solo corresponde cuando es el caso de una contratación por paquete y el presente procedimiento de selección es solo un ítem, vale decir, el “Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico”.

En ese sentido, considerando lo expuesto precedentemente, con ocasión de la integración de las Bases Definitivas, se implementará la siguiente disposición:

- **Se suprimirá** el literal k) del numeral 2.4 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, conforme al siguiente detalle:

“2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...
~~k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete.~~
(...)”.



Firmado digitalmente por LAURA SILVA Anthony David FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:17:16 -05:00

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.



Firmado digitalmente por URETA AQUINO Jimmy Robert FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:06:23 -05:00

- 4.2 Es preciso indicar que, contra el pronunciamiento emitido por el OSCE, no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases Integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.



Firmado digitalmente por VERGARA BENITES Victor Hugo FAU 20419026809 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 20:03:26 -05:00

- 4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección modificar en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes,

presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases Integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

- 4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad, que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 4 de diciembre de 2024

Códigos: 6.1; 6,3; 12,5; 12,6; 12



Firmado digitalmente por FLORES
BAZAN Miguel Angel FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 20:21:20 -05:00